

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Jericó, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 05368-31-89-001-**2016-00240-00**
PROCESO: NEGACIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: BERTA LUCÍA SANTAMARÍA ORTIZ Y OTROS
ASUNTO: DEVUELVE CAUCIÓN

Auto de sustanciación N° 025

Solicita la parte demandante, en el proceso de la referencia, la devolución y desglose de la caución prestada ante el H. Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil - Familia, a efectos de interponerse el recurso extraordinario de casación, conforme al artículo 341 inciso 4 del Código General del Proceso.

Atendiendo el pedimento, se observa que el proceso fue a surtir el recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia, mismo que fue declarado inadmisibile, por lo que se accederá a lo impetrado por la apoderada de los demandantes.

En consecuencia, se ordena **DEVOLVER LA CAUCIÓN** que se constituyó a través de la póliza número 15-41-101016130 tomada el 20 de septiembre de 2022 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Nit-860.009.578-6), para cuyo efecto se ordena el desglose del documento *-póliza-*, con la constancia de inadmisibilidad del recurso de casación y que la sentencia se encuentra en firme.

Agotado lo anterior, por secretaría liquídense las costas procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # 012 fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ - ANTIOQUIA el día 21 del mes de **FEBRERO** de **2024** a las 8:00 A.M.

Secretario